



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

Resolución N° 738 29 ABR. 2020

"Por medio de la cual se da por terminado el Contrato N° 664 de 2020 y se procede a su respectiva liquidación"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE DECRETO NO. 26 DE ENERO DE 2020, ACTUANDO EN CONCORDANCIA CON LO CONSAGRADO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Gobernación de Bolívar celebro el día 27 de Marzo de 2020, el Contrato N° 664 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y OTROS INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y GARANTÍA DEL PERSONAL MÉDICO, ASISTENCIAL Y OTROS TRABAJADORES DE PRIMERA LÍNEA CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 (URGENCIA MANIFIESTA)".
2. Que el contratista adjudicatario es SALUD SEGURA R Y L S.A.S, representada legalmente al momento de la suscripción por CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ ARANA identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.018.407.317.
3. Que tal como se evidencia en la CLAUSULA DECIMA NOVENA, el contratista manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encontraba incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidades.
4. Que el día 28 de Abril de 2020, se realizó reunión de seguimiento (ver adjunto que hará parte integral de esta resolución) en donde el contratista manifestó estar inmerso en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 1296 de 2009.
5. Que ante la comunicación del representante de la contratista plasmada en el acta del numeral 4 anterior, se debe dar aplicación a lo establecido el artículo 45 de la Ley 80 de 1993 que establece:

"(...) ARTÍCULO 45. DE LA NULIDAD ABSOLUTA. La nulidad absoluta podrá ser alegada por las partes, por el agente del ministerio público, por cualquier persona o declarada de oficio, y no es susceptible de saneamiento por ratificación.

En los casos previstos en los numerales 1o., 2o. y 4o. del artículo anterior, el jefe o representante legal de la entidad respectiva deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. (...)"



Secretaría de Salud Departamental

Resolución N°

238

29 ABR. 2020

"Por medio de la cual se da por terminado el Contrato N° 664 de 2020 y se procede a su respectiva liquidación"

Que en virtud de lo anterior,

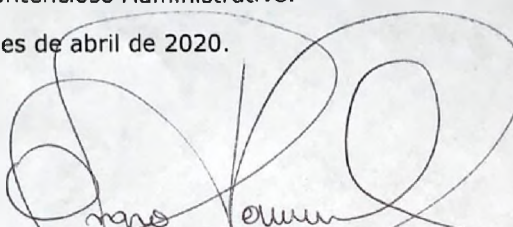
RESUELVE

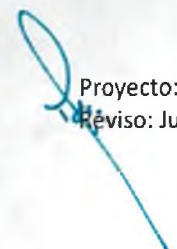
PRIMERO: Dar por terminado el contrato N° 664 de fecha 27 de Marzo cuyo objeto es : SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y OTROS INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y GARANTÍA DEL PERSONAL MÉDICO, ASISTENCIAL Y OTROS TRABAJADORES DE PRIMERA LÍNEA CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19 (URGENCIA MANIFIESTA)" a partir del día de hoy 28 de Abril de 2020, en razón de las consideraciones anteriormente descritas.

SEGUNDO: Ordénese la liquidación del contrato de confinidad con el resuelve primero anterior.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada a los 29 días del mes de abril de 2020.


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
SECRETARIO DE SALUD DE BOLIVAR

 Proyecto: Eberto Oñate Del Rio – Jefe Oficina Jurídica de la Secretaria de Salud
Reviso: Juan Mauricio González – Secretario Jurídico

